

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 1 DE MARZO DE 2023 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE
CALATRAVA**

ASISTENTES:

Sr. Presidente:

D. Jesús Manuel Ruiz Valle

Sres. Concejales:

D. Sergio Gijón Moya

D.ª Ana Belén Sáez Bautista

D.ª Estela Céspedes Palomares

D. José Antonio García Serrano

Sra. Secretaria:

D.ª Gema Cabezas Mira

En Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), siendo las dieciséis horas y treinta minutos del día uno de marzo de dos mil veintitrés, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, en sesión ordinaria y presidida por el Sr. Alcalde, con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, la Secretaria de la Corporación, que doy fe.

Se abre la sesión por la Presidencia y una vez comprobada la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

PRIMERO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2023.

No siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros de la Junta de Gobierno Local, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna rectificación o modificación.

No formulándose ninguna observación o sugerencia, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 22 de febrero de 2023 procediéndose su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



SEGUNDO.- LICENCIAS DE OBRA Y DE ACTIVIDAD

2.1. Licencias de Obras

VISTOS los expedientes instruidos a instancia de los interesados que se señalan, en los que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que en cada caso se expresan, en los domicilios o ubicaciones que asimismo se indican.

VISTOS los informes emitidos, en todos y cada uno de los expedientes, por los Servicios Técnicos Municipales.

CONSIDERANDO lo preceptuado en el artículo 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este Municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

CONSIDERANDO que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde al Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, esta competencia se encuentra delegada la Junta de Gobierno Local mediante decreto de Alcaldía núm. 137/2019, de 24 de junio.

CONSIDERANDO, asimismo, lo establecido en el artículo 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo**:

Conceder a los interesados que se detallan a continuación, en el marco y con las condiciones establecidas en la reglamentación vigente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las obras que se expresan en los domicilios y ubicaciones que, asimismo, se señalan, de conformidad con el siguiente detalle, y **aprobar** las correspondientes



liquidaciones provisionales, del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones elaboradas por los servicios municipales, de conformidad con el siguiente detalle:

I. A con CIF n.º en relación a la actuación “LAT 45 KV CTO 2 ARGAMASILLA DE CALATRAVA DAR AP. 1 Y 2 (TRAMO 1)”, en de Argamasilla de Calatrava, con un presupuesto de ejecución y base imponible de €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

- En los apoyos que se sustituyan deberá realizarse la reposición de los terrenos a su estado original.

- Deberá cumplirse con el artículo 11.2 de la Orden 4/2020, de 8 de enero, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba la instrucción técnica de planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico.

- Deberá cumplirse las consideraciones establecidas en el informe emitido por la Consejería de Desarrollo Sostenible (Servicio de Industria y Energía de Ciudad Real) con fecha 17/01/2021 y n.º de expediente 13210100124.

- La obtención de esta licencia no supe a otros informes que deban emitirse por otros órganos administrativos competentes en la tramitación administrativa de la actividad proyectada. El promotor deberá solicitar dichos informes y emitir copia a este Ayuntamiento de los más relevantes.

- La actuación deberá estar señalizada en todo momento.

II. A con CIF n.º para creación de nueva infraestructura Plan Único 21. 3 nuevas arquetas DFO y HFII, 347 m de tributo 40 mm en zanja, 5 postes nuevos de fibra y 1 poste nuevo de hormigón, en, con un presupuesto de ejecución y base imponible de €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

- No podrá invadirse los caminos públicos. La ejecución se realizará conforme a las especificaciones de guardería rural, fuera del límite del camino público en la medida de lo posible.

- La instalación de postes en terrenos privados se realizará previo consentimiento de los mismos.

- Las obras estarán señalizadas en todo momento.



- Conforme a lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, si existen canalizaciones subterráneas ya ejecutadas, los operadores de telecomunicaciones están obligados a utilizar las mismas.

- La obtención de esta licencia no exime de solicitar los permisos pertinentes a otras administraciones. Deberá entregarse copia de los más relevantes previo a la ejecución ante este Ayuntamiento.

- La colocación de los postes se realizará de tal forma que no suponga una barrera arquitectónica.

- Se realizará la reposición de los caminos y viales con los mismo materiales que lo forman actualmente, manteniendo en todo momento la anchura y altura adecuadas sin crear ningún tipo de pendiente o desnivel.

- Fianza por afecciones a bienes públicos 800 €, estableciéndose un periodo de prueba de tres meses desde la finalización de la obra. Transcurrido este tiempo, deberá solicitar la devolución de la misma ante este Ayuntamiento.

III. A con CIF n.º para creación de nueva infraestructura Plan Único 21. 7 arquetas DFO y HFII, 2189 m de canalizaciones tributo zanja y 2 postes nuevos a instalar de fibra, de Argamasilla de Calatrava, con un presupuesto de ejecución y base imponible de €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

- La concesión de esta licencia se limita al límite municipal de Argamasilla de Calatrava (Plano PL 20 H2). Deberá solicitarse permiso a Puertollano para la concesión de la actuación perteneciente al plano PL20 H1.

- Deberá ajustarse la actuación a los condicionantes establecidos en el informe emitido por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana con n.º de referencia UCECR0011/2023/CS.2.

- No podrá invadirse los caminos públicos. La ejecución se realizará conforme a las especificaciones de guardería rural, fuera del límite del camino público en la medida de lo posible. La instalación de postes en terrenos privados se realizará previo consentimiento de los mismos.

- Las obras estarán señalizadas en todo momento.

- Conforme a lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, si existen canalizaciones subterráneas ya ejecutadas, los operadores de telecomunicaciones están obligados a utilizar las mismas.



- La obtención de esta licencia no exime de solicitar los permisos pertinentes a otras administraciones. Deberá entregarse copia de los más relevantes previo a la ejecución ante este Ayuntamiento.

- La colocación de los postes se realizará de tal forma que no suponga una barrera arquitectónica.

- Se realizará la reposición de los caminos con los mismos materiales que lo forman actualmente, manteniendo en todo momento la anchura y altura adecuadas sin crear ningún tipo de pendiente o desnivel.

- Fianza por afecciones a bienes públicos 900 €, estableciéndose un periodo de prueba de tres meses desde la finalización de la obra. Transcurrido este tiempo, deberá solicitar la devolución de la misma ante este Ayuntamiento.

IV. A D. con DNI n.º para “*Rehabilitación de piscina*”, en de Argamasilla de Calatrava, con un presupuesto de ejecución y base imponible de €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

Características de las parcelas de referencia:

- Suelo rústico, cuya superficie gráfica de la parcela conforme a los datos extraídos de catastro son 4.693 m², y superficie construida 258 m² (vivienda 110 m²; almacén 96 m², deportivo 52 m²)

En base a estos datos se establece lo siguiente:

- Las edificaciones adscritas al sector primario así como las destinadas a uso residencial, deberán situarse en fincas cuya superficie mínima y la ocupación por la edificación se establezcan en las ITPs por ámbitos y tipologías. En este caso, para obras, construcciones e instalaciones relacionadas con el uso residencial unifamiliar será necesario una superficie mínima de hectárea y media en suelo rústico de reserva y la superficie máxima ocupada por la edificación no podrá superar en ningún caso el 2% de la superficie total de la finca no pudiéndose destinar más del 20% a las instalaciones o acondicionamientos del suelo para actividades relacionadas con la vivienda. Por las características de la parcela de referencia únicamente podrá llevarse a cabo labores de mantenimiento en la piscina existente sin ampliaciones ni modificaciones estructurales.

- Conforme al artículo 55 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la LOTAU, las construcciones deberán armonizarse en el entorno inmediato, así como con las características propias de la arquitectura rural o tradicional de la zona donde se vayan a implantar. Se utilizarán formas y materiales que menor impacto produzcan, así como los colores tradicionales



en la zona o, en todo caso, los que favorezcan en mayor medida la integración en el entorno inmediato y en el paisaje.

- Conforme a las Normas Subsidiarias de la localidad, la composición de fachadas, huecos y volúmenes, así como los materiales y sistemas de construcción se adaptarán a los tradicionales, tratando de no crear elementos discordantes con el carácter y la composición estética dominante. Los colores predominantes serán los claros y terrosos.

V. A D con DNI n.º para *“Reparación del acceso a la vivienda”*, en de Argamasilla de Calatrava, con un presupuesto de ejecución y base imponible de €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

Características de las parcelas de referencia:

- Suelo rústico, cuya superficie gráfica de la parcela conforme a los datos extraídos de catastro son 18.649 m², y superficie construida 45 m² (Agrario 45 m²)

En base a estos datos se establece lo siguiente:

- Las edificaciones adscritas al sector primario así como las destinadas a uso residencial, deberán situarse en fincas cuya superficie mínima y la ocupación por la edificación se establezcan en las ITPs por ámbitos y tipologías. En este caso, para obras, construcciones e instalaciones relacionadas con el uso residencial unifamiliar será necesario una superficie mínima de hectárea y media en suelo rústico de reserva y la superficie máxima ocupada por la edificación no podrá superar en ningún caso el 2% de la superficie total de la finca no pudiéndose destinar más del 20% a las instalaciones o acondicionamientos del suelo para actividades relacionadas con la vivienda.

- Conforme al artículo 55 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la LOTAU, las construcciones deberán armonizarse en el entorno inmediato, así como con las características propias de la arquitectura rural o tradicional de la zona donde se vayan a implantar. Se utilizarán formas y materiales que menor impacto produzcan, así como los colores tradicionales en la zona o, en todo caso, los que favorezcan en mayor medida la integración en el entorno inmediato y en el paisaje.

- Conforme a las Normas Subsidiarias de la localidad, la composición de fachadas, huecos y volúmenes, así como los materiales y sistemas de construcción se adaptarán a los tradicionales, tratando de no crear elementos discordantes con el carácter y la composición estética dominante. Los colores predominantes serán los claros y terrosos.



2.1.1.- Declaración responsable presentada por D., con DNI n.º para licencia de obra con emplazamiento en calle de Argamasilla de Calatrava.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

1.º- Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D., para “cambio de suelo” en inmueble sito en Argamasilla de Calatrava.

2.º- Notificar a D. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que sustancie esta administración.

2.1.2.- Declaración responsable presentada por D., con DNI n.º para licencia de obra menor con emplazamiento en Argamasilla de Calatrava.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.



CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

1.º- Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D., con DNI n.º para realización de obra menor consistente en *“instalación de placas solares”* en Argamasilla de Calatrava.

2.º- Notificar a D. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que sustancie esta administración.

2.1.3.- Declaración responsable presentada por Dña., con DNI n.º para licencia de obra menor, con emplazamiento en el Cementerio Municipal de Argamasilla de Calatrava.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier



orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

1.º- Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por Dña., con DNI n.º para realización de obra consistente en “quitar y poner lápida en” en el Cementerio Municipal de Argamasilla de Calatrava.

2.º- Notificar a Dña. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que sustancie esta administración.

2.1.4.- Declaración responsable presentada por D. para licencia de obra menor, con emplazamiento en el Cementerio Municipal de Argamasilla de Calatrava.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad, y en votación ordinaria, adopta el siguiente **ACUERDO**:

1.º- Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D, con DNI n.º para realización de obra menor



consistente en “quitar y poner lápida doble de” en el Cementerio Municipal de Argamasilla de Calatrava.

2.º- Notificar a D. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que sustancie esta administración.

2.1.5.- Declaración responsable presentada por Dña., con DNI n.º para licencia de obra menor, con emplazamiento en el cementerio municipal de Argamasilla de Calatrava.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

1.º- Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por Dña., con DNI n.º para realización de obra menor consistente en “poner lápida en” en el Cementerio Municipal de Argamasilla de Calatrava.

2.º- Notificar a Dña. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de



la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que sustancie esta administración.

2.1.6.- Declaración responsable presentada por D., con DNI n.º para licencia de obra menor con emplazamiento en calle de Argamasilla de Calatrava.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

1.º- Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D. para realización de obra menor consistente en *“reparar suelo de patio interior”* en calle de Argamasilla de Calatrava.

2.º- Notificar a D. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que sustancie esta administración.

TERCERO.- INSTANCIAS VARIAS



3.1.- De **D.**, con DNI nº., en la que solicita nueva prórroga de licencia de obra (Expediente 2202/2021), al no haber podido empezar dicha obra dentro del plazo de prórroga concedido en la Junta de Gobierno Local de 24 de agosto de 2022.

VISTO que de acuerdo con las Condiciones Generales de la Licencia de Obras concedida en la Junta de Gobierno Local de 20 de enero de 2022 “El plazo para comenzar las obras, será de 6 meses, entendiéndose caducada la licencia en caso contrario. Las interrupciones superiores a 6 meses, motivarán nueva solicitud, salvo causas de fuerza mayor.”

VISTO que el interesado justifica la imposibilidad de haber iniciado las obras en el plazo concedido.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Conceder a D. una prórroga de seis meses del plazo para el inicio de las obras del Expediente 2202/2021.

2º.- Notificar la presente resolución al interesado con indicación de los recursos procedentes.

3.2.- De **D.**, con DNI nº. que solicita pintado o señalización en la puerta de acceso a su vivienda sita en de esta localidad, para poder realizar la entrada y salida de una persona con minusvalía que necesita silla de ruedas.

VISTO el informe emitido por la Policía Local que determina *“que dicha vivienda ya tiene una señalización de bordillo a lo largo de parte de la fachada, concretamente el acceso de la puerta de cochera y parte del acceso a la puerta principal de la vivienda, al tener un acerado estrecho, es cierto que la maniobra de acceso a la puerta principal con una sillas de ruedas puede resultar dificultoso, la solución más factible y sencilla sería a la dotar o alargar el bordillo amarillo que tiene actualmente pintado en el bordillo de su fachada, un metro o metro y medio con sentido al número 51 de la misma calle, con lo que se consigue que el bordillo prohíba el aparcamiento en la totalidad del acceso principal a la vivienda, dejando libre dicho acceso y poder maniobrar con la silla sin dificultad.”*

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente **ACUERDO**:



1º.- Estimar la solicitud del interesado y autorizar la ampliación del pintado amarillo del bordillo de su fachada, conforme a lo dispuesto en el informe de la Policía Local mencionado.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, a los efectos oportunos.

3.3.- De **D.** con DNI n.º, que mediante escrito presentado el día 27 de febrero de 2023, con núm. de registro 2023-E-RC-850, solicita la exención del IVTM, por tener reconocida una discapacidad permanente, del vehículo con matrícula.

VISTA la documentación aportada por el solicitante y considerando lo dispuesto en el artículo 93.1 e) del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derecho de personas con discapacidad y su inclusión social, el cual establece que:

“Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% los pensionistas de la seguridad social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad total para el servicio o inutilidad.”

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Estimar la solicitud de D. y reconocerle la exención del pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del vehículo matrícula, con efectos desde el ejercicio 2024.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al Servicio de Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formula ningún ruego ni pregunta.

No habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Sr. Presidente levanta la sesión a las dieciocho horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firma el Sr. Alcalde y que como Secretaria certifico con mi firma. Doy fe.



